

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.847

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de
Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Varela Martínez, vecino de
Reinosa, ha presentado el 15 del actual una solicitud de
concesión de dieciseis pertenencias con el nombre de «Dos
Amigos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio
llamado Roblucos, término de Fresno, Ayuntamiento de
Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en
el sitio de los Roblucos en dirección a Cañeda y se medi-
rán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al
O. 200 metros, la 2.^a; al S. 400 metros, la 3.^a; al E. 400
metros, la 4.^a; al N. 400 la 5.^a, y al O. con 200 metros a
la 1.^a quedará cerrado el perímetro según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-
ce la presente publicación para que aquellos que se con-
sideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en
el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación
vigente.

Santander 26 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ar-
senio Odriozola 84-1882

Número 13.849

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de
Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don León Martínez, vecino de Bilbao,
ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión
de 20 pertenencias con el nombre de «Irisani», de mine-
ral de hierro en el subsuelo del término de Sámano, Ayun-
tamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de la derecha
(en donde se encuentra un mojón) que forma la carretera
de Castro en Sámano con la línea del ferrocarril de Cas-
tro-Alen, y se medirán al N. 25 metros, colocando la 1.^a
estaca; de ésta al O. 150 metros, la 2.^a; al S. 500 metros
la 3.^a; al E. 400 metros, la 4.^a; al N. 500 la 5.^a; y al O.
con 250 metros quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-
ce la presente publicación para que aquellos que se con-
sideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el
improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación
vigente.

Santander 26 de junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ar-
senio Odriozola. 84-1883

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Pedro Izaguirre
y otros vecinos del pueblo de Carasa, en el Ayuntamiento
de Voto, contra la elección de la Junta Administrativa, veri-
ficada en el primero de los indicados pueblos el día 5 de
mayo último;

Resultando que se funda la reclamación en que no se
verificó la elección en la escuela pública; que no se desig-
naron Presidente y Adjuntos con arreglo a la ley; que en
el escrutinio aparecieron más papeletas que electores; y,
por último, que el Presidente de la mesa no permitió exa-
minar las papeletas de los votantes;

Resultando que los electos comparecen en el expedien-
te y manifiestan que la elección se verificó en el pórtico de
la Iglesia, que es donde se ha verificado siempre, que se
hizo el nombramiento de Presidente y Adjuntos con ar-
reglo a la ley, y que, si bien aparecieron dos papeletas de
mas, estas no influyen en el resultado de la elección, pues
hay una diferencia de más de diez votos entre los electos
y los derrotados;

Considerando que en el expediente electoral aparecen

las actas de proclamación de candidatos, nombramiento de Presidente y Adjuntos, de votación y listas de votantes, no constando que se haya formulado reclamación ninguna en el acto de votación y en escrutinio, indicando todo esto que se cumplieron los preceptos legales;

Considerando que la diferencia de dos papeletas que se observa en el acta de votación, no influye en el resultado de la elección, pues los electos obtuvieron 63, 56, 55 y 39 votos y el derrotado 31, habiéndose por lo tanto, una diferencia de ocho sufragios, mayor que la existente entre el número de votantes y papeletas leídas;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.

Voto particular.—Los vocales señores Mateo y Mier votaron en contra, formulando el siguiente voto particular:

(Aceptando «Vista» y los dos «Resultandos» del informe del negociado) y,

Considerando que los hechos comprendidos en el primer resultando y que se acusan en el expediente, son motivo bastante para declarar nula la elección de la Junta Administrativa del pueblo de Carasa, puesto que además de haberse infringido los preceptos legales que regulan el procedimiento electoral, han podido influir notablemente en el resultado de la elección.

Los vocales que suscriben proponen que debe declararse nula la elección de la Junta Administrativa del pueblo de Carasa, Ayuntamiento de Voto.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 24 de marzo de 1891,

Santander 22 de junio de 1912.— El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A. El Secretario.—*Daniel López*.
84-1884

Inspección y contraste de pesas y medidas

Habiendo de procederse a la comprobación y contraste correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en el partido judicial de Villacarriedo; de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen el día 1.º de julio próximo respecto a los que se usan en la villa de Villacarriedo y su término municipal, a cuyo efecto, el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber a sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido judicial se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel Contraste, según previene el artículo 64 del vigente Reglamento, en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto a las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de esta visita de inspección, los señores Alcaldes é industriales de todas clases de dicho partido judicial tendrán muy presentes las de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 45 del corriente año.

Santander 27 de junio de 1912.—El Gobernador civil, *Alberto Larrondo*.
84-1881

Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de la Guerra, que los mozos declarados soldados después del 30 de ma-

yo último o que con posterioridad a dicha fecha, hayan tenido conocimiento de tales fallos, puedan solicitar la concesión de prórroga a que se refiere el art. 167 de la vigente Ley hasta el 10 del mes actual, para que esta Comisión pueda resolver acerca de las mismas antes del día 15 del corriente, por medio de la presente se hace saber a los Alcaldes de esta provincia referida orden, para que por los mismos se dé la mayor publicidad, a fin de que llegue lo antes posible a conocimiento de los que se encuentren en condiciones de solicitar referidas prórrogas.

Santander 1.º de julio de 1912.—El Presidente, *Ramiro Pérez*.
85-1897

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: Concluidas las negociaciones establecidas por el Gobierno alemán para que los certificados de arqueo expedidos por el gobierno de su país a los buques de su Pabellón sean reconocidos válidos en nuestros puertos y recíprocamente lo sean en los de su país los expedidos en nuestros puertos a los buques de nuestro Pabellón.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Navegación y Pesca, se ha servido disponer la publicación de las bases del Convenio para conocimiento de las Autoridades é interesados.

Las bases de referencia son las siguientes:

1.º En los puertos españoles los certificados de arqueo nacionales expedidos a los buques de vapor y vela de nacionalidad alemana, se reconocerán como válidos sin rectificar la exactitud del arqueo.

2.º En los puertos alemanes los certificados de arqueo nacionales expedidos según el Reglamento español de arqueos publicado en 1910 y suplemento del mismo año, a los buques de vapor y vela de nacionalidad española, se reconocerán como válidos sin rectificar la exactitud del arqueo.

Los certificados de arqueo nacionales expedidos a los buques de vapor y vela de nacionalidad española en fecha anterior a la de 1.º de abril de 1910, quedarán sujetos en los puertos alemanes a los Convenios en vigor hasta esta fecha (1.º de abril de 1910).

3.º Cada parte contratante se reserva la facultad de rectificar para el cobro de derechos el tonelaje que conste en el certificado nacional de la otra, en el caso de que existieran diferencias importantes en la interpretación de los Reglamentos de ambos países.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1912.—*Pidal*.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de las provincias marítimas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Fijadas están ya por repetidas Reales órdenes, desde 1908 hasta la del 16 de abril último dirigida al Gobernador de Tarragona, las bases fundamentales de la campaña de prevención y defensa contra la epidemia cólica que viene amenazando a nuestro país por sus diversas manifestaciones en Rusia, Italia, Alemania y últimamente en Turquía.

Conoce este ministerio, pues a ello dedica especial y constante atención, los trabajos practicados por V. S. para

recabar de los Ayuntamientos de su provincia la ejecución de las diversas medidas higiénicas que la Instrucción general de Sanidad detalla, tanto procurar la mayor pureza de las aguas potables y de los alimentos, como la adquisición por las referidas Corporaciones municipales de los desinfectantes que serían precisos, según el anejo 2.º de la referida Instrucción, para dificultar, si no fuera posible impedir, los progresos de la epidemia en el desgraciado caso de que ésta se manifestara en nuestro país.

No es por lo expuesto necesario detallar todas las medidas de prevención, pues ellas son ya conocidas y aplicadas en la generalidad de las provincias dentro de los límites de lo posible, como lo demuestran, refiriéndose a las de Barcelona y Tarragona, los datos suministrados por la Comisión nombrada para la investigación del cólera en las mismas. Pero sí es muy conveniente insistir en aquel orden de disposiciones que guardan inmediata relación con la defensa de las aguas potables; la inspección cuidadora y constante de los lavaderos; el establecimiento de las brigadas de desinfectadores; adquisición de desinfectantes y designación de los locales de aislamiento por los Municipios, a los efectos del artículo 113 de la referida Instrucción; al deber ineludible del vecindario y especialmente de los Médicos de denunciar a las Autoridades la manifestación de casos sospechosos para que se apliquen con tiempo las medidas de aislamiento y desinfección que la defensa de la salud pública impone, y la inspección e investigación ordenada y constante de la presencia de esos casos, aplicando a tal propósito todos los elementos de que dispone la Policía municipal y la gubernativa.

Para estos fines especialmente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se recabe de los Ayuntamientos respectivos la ejecución constante de las disposiciones que rigen para la defensa de las aguas potables, ordenándoles que ejerzan además especial vigilancia sobre los lavaderos, imponiendo en ellos la previa desinfección de todas las ropas para evitar contagios, y castigando con las multas que están prevenidas cualquier falta que sobre este particular se cometa, hasta llegar cuando sea preciso a la clausura del lavadero donde no se preste el servicio en las debidas condiciones sanitarias.

2.º Que asimismo preste V. S. constante atención al establecimiento por los Municipios que dispongan de algunos recursos de los a que se refieren las Reales órdenes dictadas en 1908 y 1911 para cumplimiento de la ley Municipal de las brigadas de desinfectores y adquisición de desinfectantes, éstos en la proporción que está determinado en el anejo 2.º de la instrucción general de Sanidad, exigiéndoles a la vez que tengan preparado local para el aislamiento de los primeros casos sospechosos que pudieran presentarse, ya que es de interés general aislar y desinfectar en evitación de los mayores males que produciría la difusión de la epidemia.

3.º Que por circulares, requerimientos y demás medios que su celo en pro del servicio le surgiere, haga usár entender al vecindario, valiéndose de los respectivos Alcaldes y funcionarios, a los médicos especialmente y a los dueños de hospederías, que les serán aplicados con todo rigor las correcciones que determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la dicha Instrucción y el 22 de la ley Provincial, si no cumplen en tiempo hábil el deber de denunciar a las Autoridades correspondientes la manifestación de enfermedades sospechosas para que puedan adoptarse con prontitud las precauciones correspondientes.

Convendrá también para llevar al público el convencimiento de que es un elemental deber de defensa general y particular el dar a las Autoridades el preindicado aviso, que V. S., además de los elementos que están dentro de sus facultades, utilice y recabe el auxilio de la prensa para

la difusión del propósito cuya eficacia no puede ser desconocida; y

4.º Que procure V. S. organizar, de acuerdo con los Alcaldes y disponiendo de todos los elementos de la Policía municipal y gubernativa, un servicio de severa inspección e investigación sanitaria dentro de la provincia, que permita conocer en qué forma se cumplen los servicios, y tener noticia con la mayor rapidez de la presentación de los primeros casos sospechosos, para que V. S. adopte las medidas ordenadas y dé conocimiento a este Ministerio de los referidos hechos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, insistiendo en que de su constancia y energía en el cumplimiento de sus deberes sanitarios depende en gran parte el éxito de la campaña de prevención y defensa emprendida. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1912.—*Barroso*.

A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

—=—

Inspección general de Sanidad Exterior

Según noticias de nuestro Cónsul, en Saffi no existen casos de peste.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 7 de octubre de 1911 en lo que hace referencia a la mencionada plaza marroquí.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1912.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Delegación de Hacienda en la Provincia de Santander

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 5.382 de entrada y 20 de registro, expedido a favor del Ayuntamiento de Villaescusa, de un depósito necesario en metálico, con interés de la tercera parte del 80 por 100 de Propios constituido en la Sucursal de esta provincia con fecha 16 de abril de 1895, importante 167 ptas. 49 cts., se anuncia en este periódico oficial, con el fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva presentarlo; advirtiéndose que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que se formule reclamación de tercero o sin que el referido resguardo sea presentado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose otro en su lugar.

Santander 22 de junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, *Antonio Chápuli Navarro*. 83-1875

—=—

CIRCULAR

Por Real orden de 25 de junio último comunicada a esta Delegación de Hacienda por la Dirección general del Tesoro público, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales, del presente año, se prorrogue por un mes en los pueblos a quienes no afecta la ley de 3 de agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos; por lo tanto habiendo empezado aquel plazo el primero de abril último, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de marzo anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de julio actual.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN

OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto a los efectos oportunos.

Santander 1 de julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 85-1899

Ministerio de Fomento

Ilmos. Sres.: Habiéndose solicitado por los interesados en la producción triguera se prorrogue el plazo de treinta días que por Real orden de 29 de mayo último fué concedido para que las Cámaras de Comercio, Industriales, Agrícolas y Consejos provinciales de Fomento, informen directamente al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento acerca de la conveniencia de implantación de bonos de importación de los trigos, como medida para la solución de la crisis que los precios deprimidos de los mismos motiva a la más importante de las producciones agrícolas, y con el fin de que por ese medio se logre que nuestras harinas puedan exportarse a las posesiones y zona de influencia en Africa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por dos meses más el plazo al efecto concedido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de junio de 1912.—*Villanueva*.

Señores Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo, de Agricultura, Minas y Montes, y Presidente del Consejo Superior de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en La Guayra, participa a este Ministerio que en la noticia del fallecimiento del súbdito español Santiago Palacios, que le fué comunicada por las Autoridades venezolanas, se padeció un error, y que el mencionado individuo vive, residiendo en la actualidad en ciudad Bolívar, de aquella República.

Madrid 12 de abril de 1912.—El Subsecretario, *Manuel González Hontaria*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villafufre, partido judicial de Villacarriedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenano*. 85-1897

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero próximo pasado.

Día 6

Se acuerda: aprobar el acta de la sesión anterior.

El concejal señor Iriarte de la Banda, propone se levante la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de la señora madre política del que fué digno alcalde de esta villa don Cecilio López de Castro, siendo desechada esta proposición en votación nominal. Se ratifica la aprobación del acta de 14 de enero último, y no habiendo sido los señores concejales convocados a este acto, cuando menos con veinticuatro horas de antelación, sin perjuicio de corregir al alguacil encargado de convocar por la falta que pudiera suponer levantar la sesión.

Día 13

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Ratificar la aprobación de las de 14 y 30 de enero anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de dicho mes de enero y la distribución de fondos del mismo y del actual.

Designar a los señores Iriarte de la Banda y Reca Eguino, para que informen acerca de si se ha extralimitado el señor Mazón Concha en un cerramiento llevado a cabo en Velascón.

Pasar a informe de la Comisión de Obras varias instancias relativas a cesión de terrenos sobrantes de vías públicas.

Conceder licencia a don Arsenio de la Campa para reformar una casa de su propiedad.

Quedar enterado de haber sido aprobado el presupuesto ordinario para el año actual.

Estar a lo acordado sobre pago de suministro de alumbrado público.

Adquirir por gestión directa bombillas para dicho alumbrado.

Pagar a los tamborileros del pueblo de Gibaja.

Proceder en tercera votación a la elección de cargos que quedan nombrados definitivamente y en propiedad.

Conceder un socorro extraordinario al soldado procedente de Melilla con licencia por enfermo, Gregorio Alvarado Cano.

Extraordinaria.—Día 18

Se procedió al sorteo de quintos del actual reemplazo.

Día 20

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia a don Manuel Maza Gómez para construir una casa en Gibaja.

Quedar enterado del proyecto de construir una piscifactoría en el punto más conveniente del río Asón, pres-tándole el más decidido apoyo y asistiendo el señor alcalde a cuantas reuniones se convoquen a tal fin.

No haberse cometido extralimitación alguna por don Benigno Mazón en el cerramiento que ha realizado al sitio de Velascón.

Conceder a doña Estefanía Arnáiz, maestra de niñas, el aumento de retribuciones que solicita.

Nombrar sereno de esta villa a don Romualdo de la Fuente Ranero.

Proceder por la vía de apremio contra los deudores a fondos municipales.

Requerir a los dueños de terrenos radicantes en las mieses de Gibaja para que procedan a su cerramiento.

Construir una valla frente a una finca de don Francisco de la Banda, existente en la Plaza del Ferial.

Designar al concejal señor Iriarte de la Banda para informar en el expediente sobre enajenación de un terreno comunal que solicita el señor Mazón Concha.

Día 27

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda varias peticiones de terrenos sobrantes de vía pública.

Arrendar con la viuda de don José Silva Amado, los terrenos de la obra pía de don Mauricio Ampuero y caso de que dicha señora mudare de residencia ó no la conviniera el arrendamiento, se haga a favor de don Manuel Sainz Bringas.

Aprobar una cuenta presentada por don Silverio Ruiz Ruiz.

Proceder a la elección de la Juuta Municipal de Asociados.

Que toque la música durante los domingos de cuaresma en la Plaza de la Victoria.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre política del concejal señor Iriarte de la Banda.

Ramales 2 de marzo de 1912.—El Secretario, *Eugenio Ortiz y Dox*.—V.º B.º El Alcalde, *Francisco Mora*.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTÁN AL MAR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación y Junta Municipal de asociados; durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de enero

Constitución del nuevo Ayuntamiento y nombramiento de Alcalde, primero y segundo Teniente, Regidor Síndico e Interventor, acordándose que la celebración de sesiones ordinarias sea los domingos a las once de la mañana, aprobando a la vez las listas de electores de compromisarios en las elecciones de Senadores.

Día 7

Se aprobó la cuenta detallada presentada por el señor Alcalde, relacionada con el costo de las reparaciones hechas por administración en la casa de Ayuntamiento, acordándose el pago de su importe.

Devolver el expediente promovido por don Enrique Ranz y Dorenz, sobre adquisición de terrenos vecinales en el pueblo de Somo, al señor Administrador de Propiedades e Impuestos, ya emitidos los consiguientes informes.

Que pasen a informe de las respectivas Juntas Administrativas de los pueblos de Suesa y otros, las instancias presentadas en solicitud de terrenos parcelarios.

Día 14

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, aprobando los asientos del Ayuntamiento correspondientes al año de 1910.

Se enteró la Corporación de la renuncia presentada al cargo de concejal por don Gaspar del Mazo a consecuencia de ser vecino de Santander en donde se halla empleado, y al propio tiempo de un oficio del señor Administrador de Hacienda respecto a la suspensión del cargo de Recaudador de la Zona de Santoña y nombramiento de otro para la cobranza de refereneia.

Se dió cuenta de un escrito remitido por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la 3.ª Región, Santander, presentado en aquél Centro por el Arquitecto don Emilio de la Torriente, solicitando la concesión de setenta metros de piedra sillería en el Monte de Somo, acordándose que informara la Junta Administrativa y luego el Ayuntamiento para dar cuenta oportunamente de lo que resulte.

Se enteró la Corporación de dos relaciones, una de los bienes comunales de este Ayuntamiento y otra de las láminas intransferibles, ésto para su remisión a los efectos oportunos a la Abogacía del Estado y aquélla a la Oficina Liquidadora de Santoña.

Día 21

Aprobación del acta de la anterior.

Igualmente las de elección de las Juntas Administrativas en todos los pueblos de esta localidad.

Que pase á informe de la Junta Administrativa de Loredó la instancia que el vecino don Carlos Chardón elevó al señor Administrador de Propiedades e Impuestos pidiendo la subasta de una hectárea de tierra erial en la mies de Juñeda.

Que se paguen al Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Somo, treinta y nueve pesetas con treinta céntimos, por gastos ocasionados con motivo del levantamiento de un cadáver hallado en referido pueblo al sitio «Punta de Somobó».

Seguidamente se procedió al nombramiento de Comisiones en que ha de dividirse la Corporación, en la forma que la ley previene.

Acordar las bases para nombramiento de la Junta Municipal de asociados que ha de ejercer en el corriente año en unión de la Corporación.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se satisfagan a D. Fructuoso Rico, maestro de niños de la escuela de Galizano, cuarenta y una pesetas cinco céntimos, que se le adeudan por retribución escolar, y veinte de alquiler de casa.

Aprobación del extracto de acuerdos del cuatro trimestre del año próximo pasado de 1911.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para conducción de reclutas el día primero de febrero próximo al cuartel de María Cristina como está mandado.

Se enteró la Corporación de la R. O. de 18 de diciembre último, que trata de los caminos vecinales declarados de utilidad pública en esta provincia.

Que ya informado el expediente promovido por el señor Arquitecto don Emilio de la Torriente, que se remita al señor Ingeniero Jefe de la 3.ª Región de la sección facultativa de Montes.

Prestar conformidad en los sitios designados para fieltos por los señores agremiados de este Ayuntamiento.

Día 4 de febrero

Lectura de la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 15, relacionada con la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazos, la Corporación quedó enterada.

Que en virtud a traslado de don Fermín Jorge Pérez, maestro de la escuela de Suesa se le pague la exígua suma que le corresponda por retribución y casa.

Se dió lectura de una instancia que al Ayuntamiento dirige don Aurelio Gómez, vecino de Santander, sobre concesión de unos árboles de roble del monte comunal, al objeto de levantar una casa de su propiedad recientemente destruída por el fuego, se acordó resolver como procediera.

Se acordó que por la Alcaldía se oficie a todos los Presidentes de las Juntas Administrativas, para que interesen de los vecinos la pronta terminación de cerraduras de setoras en mieses y solares y calzadas señaladas.

Día 7 extraordinaria

Formación de secciones y sorteo de los individuos que han de constituir la Junta Municipal de asociados para en unión de la Corporación ejercer en el año que corre, acordándose hacerselo saber a los nombrados.

Día 11

Aprobación del acta de la anterior.

Que se pague a don Lucilo Fernández, cuarenta y dos pesetas, por su trabajo de mampostería y materiales com-

prados en la Escuela de niños de Galizano, según cuenta detallada presentada por el señor Alcalde Presidente.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se lee un oficio del expresidente de la Junta Administrativa de Galizano, pidiendo se cumpla el acuerdo del Ayuntamiento confirmado por la Comisión provincial y el señor Gobernador civil de la provincia, sobre un derribo de un colgadizo construido por don Manuel Portilla en una carretera del pueblo referido.

La Corporación quedó enterada.

Se acuerda hacer saber al público el contenido de un oficio del señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento que interesa a los mozos del actual reemplazo que quieran acogerse a los beneficios del Capítulo 20 de la actual ley de Reclutamiento.

Se acuerda comprar una nueva talla y además una báscula, para tallar y pesar reclutas.

Hacer suyo el informe emitido por la Junta Administrativa de Loredó referente al terreno solicitado ante el señor Administrador de Propiedades e Impuestos y remitir el expediente con certificación que le acredite.

Acceder a lo solicitado por el señor Gajano, industrial agremiado de este Ayuntamiento sobre aumento de vigilantes teniendo en cuenta las muchas introducciones fraudulentas extendiendo las correspondientes credenciales.

Día 25

Que se remitan al señor Coronel del Regimiento Lanceros del Rey en Zaragoza el importe diario de 700 gramos de pan al precio de esta localidad, para su entrega al cabo de trompetas Mariano Fernández que por espacio de tres meses permaneció en este Ayuntamiento con tres meses de licencia por enfermo.

Se enteró la Corporación de una solicitud de don Román Herrero Asensio pidiendo un terreno parcelario en el pueblo de Somo, acordándose pase a informe de la Junta Administrativa.

Que se requiera a don Anselmo Matanza, vecino de Carriazo, a fin de que levante las estacas y alambre que privan el paso por la carretera que se dirige de la Cantera de Rivamontán a Baceña y otros puntos.

Día 3 de marzo

Se ocupó la Corporación de la clasificación y declaración de soldados.

Día 10

Que por cuenta del Ayuntamiento se proporcione el bagaje que pide el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Galizano.

Se lee una instancia de don José María de la Maza y Riva, pidiendo vecindad en el pueblo de Castanedo, acordándose concedersela en virtud al tiempo que lleva en el mismo.

Se dió cuenta de otra presentada por don Cándido Castillo al señor Delegado de Hacienda, cuyo señor la remitió a esta Alcaldía sobre un cerramiento de terrenos en el pueblo de Galizano, que es arbitrario, y suplica al Ayuntamiento averigüe quién cerró ocasionando tantos perjuicios al recurrente.

A petición del concejal señor Ruiz se hace constar en acta el contenido de una comunicación de fecha tres de febrero. Que la Junta Administrativa de Suesa dirige al señor Alcalde, dando cuenta de algunos cerramientos arbitrarios en aquél pueblo.

Se acuerda le sean pagadas a doña Teresa Bayas la suma de doscientas pesetas en concepto de heredera de don Mariano Lavín, que fué portero de este Ayuntamiento y corresponde por su sueldo de 1900 y parte de 1901.

Que se releve del pago por déficit Municipal al vecino del pueblo de Somo, Felipe Alonso y además que se incluya en la lista de pobres para asistencia facultativa y medicamentos, teniendo en cuenta su enfermedad y estado de pobreza.

Que se convoque a la Junta Municipal de asociados para que en unión de la Corporación se acuerde la cantidad que sea necesaria repartir, a fin de poder cubrir los gastos que demande el presupuesto en el año que cursa.

Aprobar el padrón de cédulas personales para este año y que exponga al público por término de ocho días.

Se acuerdan varios pagos de carácter reglamentario.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una denuncia suscrita por la Junta Administrativa de Loredó denunciando el cerramiento arbitrario de pequeñas porciones de terreno erial del común de vecinos de citado pueblo, construyendo vallados que pueden perjudicar el fácil tránsito de una carretera en proyecto.

Se enteró la Corporación del resultado de la medida y valoración hecha por el perito nombrado, en cuanto al terreno solicitado en Somo al sitio de las «Ventas» por don Román Herrero, acordando la concesión.

Se acordó que se paguen a doña Matilde Haras viuda de don Pedro de la Vega la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que se adeudaban a dicho señor por su sueldo como médico titular que fué en esta localidad, correspondiendo tal pago al segundo semestre del año de 1900 y por completo el 1901 con rebaja del cincuenta por ciento como está convenido.

Día 20 extraordinaria

Se acordó por la Corporación Municipal y Junta de asociados la cantidad que había que repartir, para enjugar las atenciones del presupuesto de gastos en el año actual.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo presente por el concejal señor Ruiz que era de todo punto necesario arreglar el tejado de la Escuela de niños del pueblo de Suesa, a fin de que se hagan desaparecer tantas goteras como caen en aquél edificio desde el último temporal, se acordó proceder al remedio.

Ya censuradas las cuentas Municipales de este término, correspondientes al año último de 1911, fueron presentadas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento y por unanimidad y en votación ordinaria se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Día 31

Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda en cuanto a las cuentas del año último de 1911, que fué aprobado por unanimidad, dando cuenta del cargo y data, y que pasaran las cuentas de referencia a la Junta Municipal a los efectos de ley, exponiéndolas antes al público por quince días en la Secretaría.

Que se pague de fondos Municipales una bandera Nacional para el cuartel de la Guardia Civil de Galizano, comunicando este acuerdo al Comandante del puesto para que llegue a conocimiento de sus jefes.

Se verificó el sorteo por secciones, sobre los individuos clasificados en el reparto por déficit Municipal para el corriente año, acordando se haga saber a los que les ha correspondido.

Rivamontán al Mar 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, *Marcelino de la Tijera*.—El Secretario, *Antonio Asón*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Eulogio Fernández Guerra, Juez municipal de este distrito, en demanda de juicio verbal civil promovida por don José Quintanilla García, mayor de edad, casado, médico, vecino de esta villa, contra don Alberto García Ansorena, de ignorado paradero, y sus hermanos para que arranquen los árboles y arbustos que tienen plantados en una carretera propiedad de éstos cerca de una finca del demandante, se ha acordado por providencia de fecha veinticinco del corriente señalar el día veintinueve de julio próximo y hora de las diez para la celebración del juicio y que se cite al don Alberto por medio de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y la fijación de los mismos en el sitio de costumbre.

Y por tanto, para practicar la citación del don Alberto García Ansorena, cuyo paradero es ignorado expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cabezón de la Sal a 27 de Junio de 1912.—El Secretario, *Eulogio Bustamante*. 85-1903

En virtud de providencia dictada hoy por el señor don Jacinto Alvarez de Miranda, Juez municipal de este distrito en las diligencias de juicio verbal de faltas, por atentado al ex-secretario de este Juzgado municipal don Tomás Fernández Hoyos, ha acordado se cite al testigo Juan Fernández Díaz, vecino que fué de Vega de Liébana, hoy en ignorado paradero, para que el día cinco del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, comparezca en la Sala audiencia del expresado Juzgado municipal, con objeto de prestar declaración en dichas diligencias, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, si no concurriese a este llamamiento.

Y para que la citación se haga en forma al Juan Fernández Díaz y surta los efectos legales expido la presente cédula original que firmo en Camaleño a veinticinco de junio de 1912.—El Secretario accidental, *Bernardo Gómez de Enterría*. 85-1890

Benigno Gómez Manchado, recluta, hijo de Genaro y Andrea, natural de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, provincia de Santander, de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 675 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Valencia número 23, don Manuel Santín Arias, en la plaza de Santander.

Santander 28 de junio de 1912.—El primer teniente Juez Instructor, *Manuel Santín*. 84-1886

Ildefonso Trueba Gutiérrez, natural de Orión, Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años y cinco meses de edad, domiciliado últimamente en Orión y procesado por faltar a concentración.

Comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado militar del Regimiento de Infantería Valencia número 23, cuartel de María Cristina, en Santander.

Santander 26 de junio de 1912.—El Capitán Juez Instructor, *Manuel López Dóriga*. 84-1887

Jesus Landeras González, hijo de José y Aurelia, natural de Monte, (barrio de Bolado), Ayuntamiento de San-

tander, partido de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión cantero, de vintiún años de edad, estatura un metro quinientos noventa y dos milímetros, avecindado últimamente en Monte, procesado por faltar a incorporación a filas, comparecerá ante el capitán Juez instructor don Ernesto Morazo Monge, residente en esta plaza.

Santander 27 junio de 1912.—El Juez instructor, *Ernesto Morazo* 83-1889

Juan Hernández Vicusa, hijo de Eugenio y Juana, natural de Setares, ayuntamiento de Castro-Urdiales, partido de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, estatura un metro quinientos noventa milímetros, avecindado últimamente en Setares, procesado por faltar a incorporación a filas, comparecerá ante el Capitán Juez instructor don Ernesto Morazo Monge, residente en esta plaza.

Santander 27 de junio de 1902.—El Juez Instructor, *Ernesto Morazo*. 85-1888

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento construir un lavadero en el sitio de la Pelía, del pueblo de Cueto, la Alcaldía anuncia nuevamente la celebración de la subasta de las obras para el día 9 del mes de julio próximo, a las 12 horas, en la Sala de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente, o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscriptas en papel de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 110 pesetas, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a doscientas veinte pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a contratos provinciales y municipales.

Santander 26 de junio de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N. N. . . , vecino de . . . , con cédula personal que presenta, enterado del proyecto de un lavadero en el barrio de la Pelía, del pueblo de Cueto, se compromete a la ejecución de todas las obras con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente. 85-1892

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento construir el cerramiento y cubrir el lavadero denominado del Molinuco, así como cubrir el de Corvanera, ambos del pueblo de Monte, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día 10 del mes del próximo julio, a las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscriptas en papel de undécima clase y un sello municipal de 0,25 pesetas, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la caja municipal la cantidad de 152,30 pesetas, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 304,60 pesetas.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a contratos provinciales y municipales.

Santander 27 de junio de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para las obras de cerramiento y cubierta del lavadero denominado del Molinuco y cubierta del lavadero de Corvanera, ambos del pueblo de Monte, se compromete a ejecutar las obras con sujeción a expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma. 85-1891

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería, que han de servir uno y otro de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1913, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días el primero, y de cinco el segundo, a los efectos de reclamación.

Soba a 22 de junio de 1912.—El Alcalde, *Manuel Zorrilla*. 85-1893

Ayuntamiento de Polaciones

El día 23 de junio corriente fué prendado y puesto en custodia en el pueblo de Santa Eulalia de este término, por estar abandonada de su legítimo dueño, la res siguiente:

Un Potranco de pelo negro, como de tres años, y tiene las señas siguientes: una estrella o frontina en la cabeza, otra pinta blanca en el bebedero, patcabrado de las dos patas de atrás, la derecha sólo una pequeña pinta, y de unas seis cuartas de alzada.

El que se crea su dueño podrá pasar a recogerlo previo pago de las costas y gastos ocasionados; pues pasado el plazo de quince días a contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se declarará a la venta en pública subasta.

Polaciones 25 de junio de 1912.—El Alcalde, *Pedro de la Torre*. 85-1896

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del actual, el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a contar desde esta fecha, a los efectos que determina el artículo 146 de la ley municipal.

Castro Urdiales 27 de junio de 1912.—El Alcalde, *Fernando España Ladevese*. 85-1895

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria de este distrito, así como el de urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el año próximo de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por el térmi-

no de quince días, a los efectos de reclamación, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Santiurde de Toranzo 28 de junio de 1912.—El Alcalde, *Agustín Arce*. 85-1894

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Formado el reparto vecinal por déficit, con sujeción a las bases 4.^a y 6.^a, artículo 38 de la vigente ley Municipal y aprobado por la Junta Municipal, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Rivamontán al Mar 29 de junio de 1912.—El Alcalde, *Marcelino de la Tijera*. 85-1901

Ayuntamiento de Valderredible

Los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas que han de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el próximo año de 1913, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible 29 de junio de 1912.—El Alcalde, *Nicasio Hierro*. 85-1902

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos reglamentarios se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes a los años de 1910 y 1911, pudiendo ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedan durante el plazo de quince días.

Alfoz de Lloredo 27 de junio de 1912.—El Alcalde, *D. de Ceballos*.

Se hallan expuestos al público por término de quince días, los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos por rústica y pecuaria para el próximo año de 1913, a los efectos de reclamación.

Alfoz de Lloredo 27 de junio de 1912.—El Alcalde, *D. de Ceballos*. 85-1900

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao

CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el 1.^o de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en esta plaza, y en Santander, en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimiento 30 de junio corriente, de todas las obligaciones de las emisiones de 1890 y 1891 y los de 1.^o de julio próximo, de todas las de las emisiones 1892, 1895, 1898, 1900, 1902 y 1910.

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados establecimientos, a cambio del cupón número 30 de acciones de esta Compañía, un dividendo de pesetas 10, libre de impuestos, equivalente al dos por ciento, como complemento al anteriormente repartido a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1911.

Bilbao 15 de junio de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Aresti*.